

RESOLUCIÓN Nº: 2740/22.-

Ramallo, 28 de abril de 2022

VISTO:

El Proyecto **Expte D-1331/ 21-22**, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos estableciendo la incorporación del inciso ñ) al Artículo 16 de la Ley Nº 13.688, para capacitar a los alumnos sobre recursos financieros y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace unos años a esta parte la educación financiera, entendida como el desarrollo de conocimientos, que le permiten a un individuo tomar decisiones informadas sobre sus recursos financieros, viene siendo objeto de tratamiento por distintos sectores gubernamentales, tanto a nivel nacional como internacional;

Que uno de los parámetros públicos relevantes en este tema, por el aporte de datos que implica y la metodología utilizada, es la Encuesta de medición de capacidades financieras, realizada en el año 2017 en nuestro país. El instrumento para realizar un diagnóstico que permitiera identificar los conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos de los ciudadanos con relación a los temas financieros, fue financiado por CAF - Banco de Desarrollo de América Latina- y realizado en colaboración con el Banco Central de la República Argentina. Su metodología fue desarrollada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para brindar la posibilidad de contar con una línea de base para el desarrollo de políticas públicas en materia de inclusión y educación financieras;

Que los mayores desafíos en educación financiera se encuentran en la población vulnerable de acuerdo al menor nivel socioeconómico y, principalmente, menor nivel de estudios alcanzados. También en quienes están desocupados o inactivos;

Que para mejorar en los indicadores de educación financiera es necesario diseñar acciones que estimulen tanto los conocimientos básicos, como los comportamientos clave (planificación financiera, toma de decisiones informadas y cultura del ahorro);

Que la educación financiera está lejos de la rigidez, pues no es un conjunto de conocimientos específicos en un momento dado, sino una formación en la capacidad de los individuos para actuar en diferentes necesidades en las distintas etapas de su vida siempre tendiente a la obtención de un bienestar igualitario;

Que conocer qué es y cómo funciona un banco, como lo hace sistema previsional, cuáles son nuestros derechos y obligaciones en cuestiones impositivas, cómo poder acceder a un crédito para un emprendimiento, cómo manejar de manera responsable las finanzas personales, cuáles son las distintas herramientas legales de inversión, cómo proteger de manera adecuada nuestros ahorros, cómo operar en el sistema financiero en la extracción y/o depósito de valores, son cuestiones esenciales a la hora de constituir una sociedad responsable y formada preparada para los desafíos presentes y futuros;

Que se reclama una protección regulatoria que garantice no solo que los productos financieros en circulación cumplan con los estándares adecuados, sino también, que los ciudadanos reciban explicaciones detalladas de las operaciones que pueden realizar (desconocimiento que llevó durante el año 2020 a muchos usuarios de tarjetas de débito a quedar a merced de estafadores sin que se verifique una actuación adecuada del sistema financiero en general), es esencial que cada persona sea su propia primera línea de protección, para lo cual es necesario garantizar un nivel mínimo de

comprensión financiera que le ayude a decidir racionalmente. Eso es la educación financiera que promueve la inclusión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el tratamiento, sin demoras, del Proyecto D-1331/ 21-22.-----

ARTÍCULO 2º) Elevar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a los Bloques que la conforman; asimismo enviar copia a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia invitándolos a formar parte de esta solicitud.-----

ARTÍCULO 3º) Se incorpora como parte integral de la presente el Proyecto de Ley mencionado como Anexo I.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE